



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057 -2020-GAF-MSS

Santiago de Surco, 03 MAR. 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

El Informe N° 197-2020-SGLP-GAF-MSS de fecha 28 de febrero del 2020, expedido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio, a través del cual solicita la emisión de la Resolución para **APROBAR LA COMPRAVENTA DE LOS BIENES POR SUBASTA PÚBLICA EN CALIDAD DE CHATARRA, LAS BASES ADMINISTRATIVAS INCLUIDO EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y LA CONFORMACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA**, y el Informe Técnico N° 039-2020-ACB-CP-SGLP-GAF-MSS de fecha 28 de febrero del 2020, emitido por el Coordinador del Área de Patrimonio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultas de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los bienes y competencias, entre las cuales se encuentran la administración, registro, control y disposición de los bienes de la Municipalidad y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, el artículo 118° "De los órganos responsables"- del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone "*que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles*";

Que, asimismo el artículo 122° del citado reglamento, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante los procedimientos establecidos para tal efecto, concordante con el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, a la Directiva N° 001-2015/SBN "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en





Municipalidad de Santiago de Surco

adelante la Directiva, regula los procedimientos de gestión de los bienes estatales, entre ellas los procedimientos de alta y baja, adquisición, administración, disposición, supervisión, registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.5.2. de la Directiva, define la **Compraventa por Subasta Pública**, como "el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido, en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta";

Que, el apartado 6.5.2.3 del numeral 6.5.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a disponer y los ordenara por lotes, realizará la tasación y elaborara el Informe Técnico, recomendando la disposición de los lotes mediante compraventa a través de subasta pública. Asimismo elaborará las Bases Administrativas que regulen la Subasta Pública, la que contendrá un cronograma de actividades, (...); elevará todo lo actuado a la Oficina General de Administración para su evaluación; quien de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución que apruebe: a) La compraventa de los bienes por subasta pública, estableciendo fecha, hora y lugar, b) Las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades; y c) La conformación de la Mesa Directiva;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 34-2019-ACSS de fecha 29 de abril del 2019, se aprobó la Disposición Final mediante Subasta Pública de noventa y dos (92) unidades vehiculares dadas de baja por causal de chatarra y se autoriza a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar las acciones pertinentes para llevar a cabo la subasta pública conforme a la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° 197-2020-SGLP-GAF-MSS de fecha 28 de febrero del 2020, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, solicita la emisión de la Resolución que **APRUEBE LA COMPRAVENTA DE LOS BIENES POR SUBASTA PUBLICA EN CALIDAD DE CHATARRA, LAS BASES ADMINISTRATIVAS INCLUIDO EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y LA CONFORMACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA**, adjuntando el Informe de Valuación de los noventa y dos (92) vehículos en condición de chatarra debidamente actualizado, las Bases Administrativas y el nombre de la Martillera KATIA PATRICIA MAJLUF DELAUDE;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2020-ACB-CP-SGLP-GAF-MSS de fecha 28 de febrero del 2020, emitido por el Coordinador del Área de Patrimonio, solicita continuar con el procedimiento de Subasta Pública de noventa y dos (92) vehículos en calidad de chatarra, agrupados en tres (03) lotes que se encuentran en calidad de chatarra, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 34-2019-ACSS en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN de "Procedimientos de gestión de los Bienes Muebles Estatales", de acuerdo a las características, estado y precio descritos en el Apéndice A "Lotes de bienes a subastarse", cuyo monto comercial global asciende a **S/. 142,455.50 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 50/100 Soles)**;

En este orden de ideas, estando a los informes técnicos de las áreas y unidades orgánicas de esta Corporación Edil, y contando con la opinión favorable de ésta Gerencia, de conformidad con la Ley N° 29151, la Directiva N° 001-2015/SBN y el Acuerdo de Concejo N° 34-2019-ACSS, resulta pertinente autorizar la compraventa por Subasta Pública de noventa y dos (92) unidades vehiculares, agrupados en tres (03) lotes, dadas de baja por causal de chatarra, cuyo monto comercial global asciende a S/.





Municipalidad de Santiago de Surco

142,455.50 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 50/100 Soles);

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la compraventa por Subasta Pública de noventa y dos (92) unidades vehiculares, agrupados en tres (03) lotes, dadas de baja por causal de estado de chatarra, cuyas detalle (características, estado y precio) se encuentran descritos en el Apéndice A "Lotes de bienes a subastarse", por un valor comercial global asciende a 142,455.50 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 50/100 Soles), cuyo acto se realizará en la fecha, hora y lugar consignado en las Bases Administrativas correspondiente; estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la valuación de los bienes muebles de la Subasta Pública, a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la tasación comercial consignada en el Informe Técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR las Bases Administrativas que regulen la Subasta Pública que forman parte integrante de la presente resolución, de conformidad con la Directiva N° 001-2015/SBN, que incluye el cronograma de actividades, donde se establece la fecha, hora y lugar para la realización de la Subasta Pública, establecidas en el Anexo N° 1.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR LA MESA DIRECTIVA, encargada de organizar y dirigir la Subasta Pública, así como de velar por su normal desarrollo; la misma que se encuentra integrada por los siguientes miembros:

- Representante de la GAF - Luis Ángel Pezan Montesinos quien lo Presidirá
- Martillero Público - Katia Patricia Majluf Delaude
- Responsable de la UCP - Alberto Culqui Bazán

El acto de remate, liquidación y otros aspectos vinculados será ejecutado por el Martillero Público. El Acta de Subasta y, de ser el caso, el Acta de Abandono será suscrita por la Mesa Directiva.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de ausencia, renuncia o desistimiento del Martillero Público para participar en la subasta¹, el representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, será quien presida la Mesa Directiva, dirija el acto público y elabore el Acta de Subasta, dejando constancia en esta de la situación ocurrida.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Subgerencia de Logística y Patrimonio y a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, adopten las acciones administrativas, así como las acciones técnico contables derivadas de la presente resolución.

¹ De conformidad con el segundo párrafo del numeral 6.5.3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN





Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER a la Subgerencia de Logística y Patrimonio la publicación de la Convocatoria de compraventa por Subasta Pública con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha del acto de Subasta Pública, en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR la Convocatoria de la compraventa por Subasta Pública en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde la emisión de la Resolución aprobatoria hasta la culminación del Acto Público, quedando así autorizada la venta de las Bases Administrativas y exhibición de Lotes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Municipalidad de Santiago de Surco

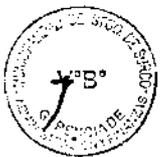
.....
JOSÉ ANTONIO REYES ZAVALETA
Gerente de Administración y Finanzas

APENDICE A**LISTA DE VEHICULOS CHATARRA PARA SUBASTA LOCAL
LAS UVAS****LOTE I**

N°	CODIGO	DESCRIPCION	PLACA ACTUAL	ESTADO CONSERVACION	Ubicación	Valor S/.
1	678205000006	AUTOMOVIL	AIQ-039	CHATARRA	Uvas	275.00
2	678268000054	MOTOCICLETA	MG-37559	CHATARRA	Uvas	44.00
3	678268000079	MOTOCICLETA	MG-48795	CHATARRA	Uvas	33.00
4	678268000088	MOTOCICLETA	MG-97037	CHATARRA	Uvas	38.50
5	678268000142	MOTOCICLETA 150CC	NG-86454	CHATARRA	Uvas	33.00
						423.50

LISTA DE VEHICULOS CHATARRA PARA SUBASTA LOCAL LURIN**LOTE II**

N°	CODIGO	DESCRIPCION	PLACA ACTUAL	ESTADO CONSERVACION	Ubicación	Valor S/.
1	678205000002	AUTOMOVIL	AID-812	CHATARRA	Lurin	330.00
2	678250000022	CAMIONETA PICK UP	PGW-202	CHATARRA	Lurin	495.00
3	678216250002	CAMION COMPACTADOR - RECOLECTOR	EGF-253	CHATARRA	Lurin	3,300.00
4	678216250003	CAMION COMPACTADOR - RECOLECTOR	XI-5101	CHATARRA	Lurin	3,300.00
5	678216250004	CAMION COMPACTADOR - RECOLECTOR	XI-5067	CHATARRA	Lurin	3,300.00
6	678216250005	CAMION COMPACTADOR - RECOLECTOR	XI-5068	CHATARRA	Lurin	3,300.00
7	678216250006	CAMION COMPACTADOR - RECOLECTOR	XI-5069	CHATARRA	Lurin	3,300.00
8	678216250010	CAMION COMPACTADOR - RECOLECTOR	MSS-250	CHATARRA	Lurin	4,400.00
9	678223000001	CAMION FURGON	XO-1304	CHATARRA	Lurin	2,200.00
10	678268000029	MOTOCICLETA	MG-19592	CHATARRA	Lurin	44.00
11	678268000030	MOTOCICLETA	MG-19604	CHATARRA	Lurin	38.50
12	678268000031	MOTOCICLETA	MG-19581	CHATARRA	Lurin	38.50
13	678268000036	MOTOCICLETA	MG-20144	CHATARRA	Lurin	38.50
14	678268000037	MOTOCICLETA	MG-21060	CHATARRA	Lurin	44.00
15	678268000039	MOTOCICLETA	MG-21533	CHATARRA	Lurin	38.50
16	678268000041	MOTOCICLETA	MG-24268	CHATARRA	Lurin	38.50
17	678268000042	MOTOCICLETA	MG-24269	CHATARRA	Lurin	33.00
18	678268000043	MOTOCICLETA	MG-29101	CHATARRA	Lurin	38.50



APENDICE A

19	678268000044	MOTOCICLETA	MG-29102	CHATARRA	Lurin	38.50
20	678268000046	MOTOCICLETA	MG-29104	CHATARRA	Lurin	38.50
21	678268000049	MOTOCICLETA	MG-29125	CHATARRA	Lurin	38.50
22	678268000056	MOTOCICLETA	EU-0359	CHATARRA	Lurin	38.50
23	678281500001	MOTOFURGON - MOTOKAR	EA-2427	CHATARRA	Lurin	44.00
24	678281500002	MOTOFURGON - MOTOKAR	NO-9479	CHATARRA	Lurin	38.50
						24,513.50

**LISTA DE VEHICULOS CHATARRA PARA SUBASTA LOCAL
LA FAP**

LOTE III

N°	CODIGO	DESCRIPCION	PLACA ACTUAL	ESTADO CONSERVACION	Ubicación	Valor S/.
1	678205000005	AUTOMOVIL	AIR-078	CHATARRA	FAP	330.00
2	678205000028	AUTOMOVIL	EGB-168	CHATARRA	FAP	440.00
3	678250000048	CAMIONETA PICK UP	EGG-340	CHATARRA	FAP	440.00
4	678250000003	CAMIONETA PICK UP	EGX-064	CHATARRA	FAP	275.00
5	678250000013	CAMIONETA PICK UP	EGE-257	CHATARRA	FAP	275.00
6	678250000015	CAMIONETA PICK UP	EGD-768	CHATARRA	FAP	220.00
7	678250000032	CAMIONETA STATION WAGON	EGF-525	CHATARRA	FAP	330.00
8	678250000031	CAMIONETA STATION WAGON	EGG-060	CHATARRA	FAP	440.00
9	678250000038	CAMIONETA STATION WAGON	EUB-188	CHATARRA	FAP	330.00
10	678254500003	FURGONETA	QQ-2489	CHATARRA	FAP	440.00
11	678254500001	FURGONETAS - TIPO CAMIONETA RURAL	RIU-748	CHATARRA	FAP	385.00
12	678209500012	CAMION BARANDA CON PLATAFORMA	EGF-314	CHATARRA	FAP	3,300.00
13	678214000002	CAMION CISTERNA	XI-5387	CHATARRA	FAP	3,300.00
14	678214000003	CAMION CISTERNA	XI-5388	CHATARRA	FAP	3,300.00
15	678214000005	CAMION CISTERNA	XI-5389	CHATARRA	FAP	3,300.00
16	678216250012	CAMION COMPACTADOR	EGF-261	CHATARRA	FAP	3,300.00
17	678216250013	CAMION COMPACTADOR	XO-1311	CHATARRA	FAP	3,300.00
18	678216250015	CAMION COMPACTADOR	EGF-252	CHATARRA	FAP	3,300.00
19	678216250016	CAMION COMPACTADOR	EGF-255	CHATARRA	FAP	3,300.00
20	678216250022	CAMION COMPACTADOR	WGJ-514	CHATARRA	FAP	3,300.00
21	678216250023	CAMION COMPACTADOR	WGJ-319	CHATARRA	FAP	3,300.00
22	678216250024	CAMION COMPACTADOR	WGJ-977	CHATARRA	FAP	4,400.00
23	678216250027	CAMION COMPACTADOR	WGJ-515	CHATARRA	FAP	4,400.00
24	678216250028	CAMION COMPACTADOR	EGF-254	CHATARRA	FAP	4,400.00
25	678216250030	CAMION COMPACTADOR	WGJ-321	CHATARRA	FAP	4,400.00



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2020-GAF-MSS

APENDICE A

26	678216250031	CAMION COMPACTADOR	WGJ-517	CHATARRA	FAP	4,400.00
27	678216250032	CAMION COMPACTADOR	WGJ-811	CHATARRA	FAP	4,400.00
28	678216250033	CAMION COMPACTADOR	WGJ-516	CHATARRA	FAP	4,400.00
29	678216250018	CAMION COMPACTADOR	EGX-003	CHATARRA	FAP	3,300.00
30	678216250017	CAMION COMPACTADOR	EGX-019	CHATARRA	FAP	3,300.00
31	678216250019	CAMION COMPACTADOR	XO-7016	CHATARRA	FAP	3,300.00
32	678216250020	CAMION COMPACTADOR	XO-7021	CHATARRA	FAP	3,300.00
33	678216250008	CAMION COMPACTADOR - RECOLECTOR	MSS-380	CHATARRA	FAP	4,400.00
34	678216250029	CAMION COMPACTADOR 19	EGG-035	CHATARRA	FAP	4,400.00
35	678216250025	CAMION COMPACTADOR 19 M3 (26)	EGX-067	CHATARRA	FAP	4,400.00
36	678216250026	CAMION COMPACTADOR 19 M3 (27)	WGJ-974	CHATARRA	FAP	4,400.00
37	678216250021	CAMION COMPACTADOR CON COMPACTADOR DE BASURA	EGF-256	CHATARRA	FAP	3,300.00
38	678209500004	CAMION CON BARANDA	EGX-056	CHATARRA	FAP	660.00
39	678209500007	CAMION CON BARANDA	EGF-257	CHATARRA	FAP	3,300.00
40	678209500021	CAMION PORTACONTENEDOR	XI-5497	CHATARRA	FAP	3,300.00
41	673683950001	SEMIREMOLQUE	ZG-8158	CHATARRA	FAP	3,300.00
42	678290500001	TRAILER - TRACTO CAMION	EGW-996	CHATARRA	FAP	4,400.00
43	678268000033	MOTOCICLETA	EA-2426	CHATARRA	FAP	38.50
44	678268000040	MOTOCICLETA	MG-21534	CHATARRA	FAP	38.50
45	678268000048	MOTOCICLETA	MG-29078	CHATARRA	FAP	27.50
46	678268000057	MOTOCICLETA	EU-0363	CHATARRA	FAP	27.50
47	678268000093	MOTOCICLETA	MG-96899	CHATARRA	FAP	33.00
48	678268000094	MOTOCICLETA	EA-2421	CHATARRA	FAP	33.00
49	678268000038	MOTOCICLETA	MG-21298	CHATARRA	FAP	38.50
50	678268000092	MOTOCICLETA	EU-0327	CHATARRA	FAP	33.00
51	678268000067	MOTOCICLETA	EU-0331	CHATARRA	FAP	33.00
52	678268000097	MOTOCICLETA	MG-58977	CHATARRA	FAP	38.50
53	678268000126	MOTOCICLETA 150CC	NG-86428	CHATARRA	FAP	38.50
54	678268000135	MOTOCICLETA 150CC	NG-86447	CHATARRA	FAP	38.50
55	678268000140	MOTOCICLETA 150CC	EU-0416	CHATARRA	FAP	38.50
56	678268000149	MOTOCICLETA 150CC	NG-89337	CHATARRA	FAP	38.50
57	678268000125	MOTOCICLETA 150CC	NG-86427	CHATARRA	FAP	38.50
58	678268000117	MOTOCICLETA 125 CC.	NG-62155	CHATARRA	FAP	38.50
59	678268000118	MOTOCICLETA 125 CC.	NG-62156	CHATARRA	FAP	38.50
60	678268000109	MOTOCICLETA 150 CC.	EU-0329	CHATARRA	FAP	27.50
61	678268000114	MOTOCICLETA 150 CC.	NG-61174	CHATARRA	FAP	38.50
62	678268000027	MOTOCICLETA DE 125	MG-17025	CHATARRA	FAP	44.00
63	678268000161	MOTOCICLETA MAVILA	EA-4510	CHATARRA	FAP	33.00
						117,518.50



ANEXO N° 1

BASES ADMINISTRATIVAS

COMPRA-VENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta pública de los bienes muebles dados de baja (92 vehículos agrupados en 03 Lotes) que se encuentran en calidad de chatarra, aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 34-2019-ACSS y en virtud de lo dispuesto en la Directiva N°001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.

II. BASE LEGAL

- Ley N°27912 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N°29151 y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N°29151
- Directiva N°001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N°046-2015/SBN y normas modificatorias.
- Ordenanza N°507-2014-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la MSS
- Acuerdo de Concejo N° 34-2019-ACSS del 29 de abril de 2019.

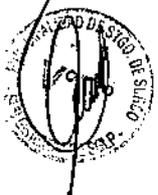
III. CONVOCATORIA

Venta de Bases Administrativas	Del 06 de Marzo al 12 de Marzo de 2020
Precio	S/. 5.00 Soles
Exhibición de los lotes	Del 09 de Marzo al 16 de Marzo de 2020
(03) Locales	En los siguientes lugares: 1. Jorge Chávez s/n Base Área Las Palmas, distrito de Santiago de Surco 2. Mz. A Lte.7, Calle Las Uvas- Urb. La Talana, distrito de Santiago de Surco 3. Mz. A Lte.1-A, Urb. Nuevo Lurín
Dirección de Venta de Bases	Caja de la Municipalidad de Santiago de Surco, Jr. Francisco Bolognesi N° 275, Surco

IV. ACTO DE SUBASTA

La venta por subasta pública se realizará

Día	18 de Marzo de 2020
Hora	11.00am
Local	Sala de reuniones de la Subgerencia de Logística y Patrimonio
Dirección	Jr. Francisco Bolognesi N° 275, Surco



V. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES

La relación característica, estado y precio base de los lotes de bienes objeto de compraventa están descritos en el apéndice A "Lotes de bienes a subastarse".

VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

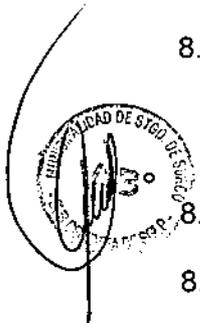
La compraventa por subasta pública se realizará "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad "A VIVA VOZ Y SOBRE CERRADO".

VII. DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Subgerencia de Tesorería de la entidad organizadora.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada, conforme al formato contenido en el Apéndice B "Declaración Jurada".
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE BIENES

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta, y, de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.
- 8.3 Las ofertas y el pago por los lotes se realizarán en Nuevos Soles.
- 8.4 Las ofertas se realizan bajo la modalidad de "sobre cerrado" por cada lote, las mismas deberán presentarse conforme al rótulo señalado en el Apéndice C "Oferta: Modalidad de Sobre Cerrado", conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número del lote que



pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo, y el número de boleta o factura con la que adquirió las bases.

- 8.5 El acto de subasta se inicia cuando el Martillero Público solicita las ofertas en "sobre cerrado", las que deben guardar las formalidades descritas en el numeral precedente y adjuntando como garantía un mínimo del 20% de la suma ofertada. Las ofertas que no cumplan dicho requisito serán invalidadas. Luego se solicitará las ofertas "a viva voz" con todos los postores, incluyendo a los postores que presentaron su "sobre cerrado". El postor debe expresar de manera indubitable el monto a ofertar, caso contrario no será tomada en cuenta su oferta.
- 8.6 Terminada las ofertas "a viva voz", se procederá a abrir los sobres, resultando adjudicatario el postor que haya ofertado el monto más alto entre las dos modalidades. Si resultara ganador quien ofertó "a viva voz" deberá abonar en efectivo o mediante cheque de gerencia a nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 8.7 En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en "sobre cerrado" y el monto ofertado "a viva voz", se procederá a solicitar a ambas que oferten "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
- 8.8 En el supuesto que se otorgue la buena pro a una oferta contenida en "sobre cerrado" no será necesario abonar el 20% del valor ofertado, toda vez que la garantía se encuentra en el sobre presentado.
- 8.9 Los "sobres cerrados" que no obtuvieran la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron.
- 8.10 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad de Santiago de Surco, quien entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días de concluida la subasta, siendo el último día el **23 de Marzo**, hasta las 4.30 horas.
- 8.11 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta la administración del lote.

- 8.12 La Municipalidad de Santiago de Surco se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES

- 9.1 El adjudicatario solicitará a la Subgerencia de Tesorería, o la que haga sus veces, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a Control Patrimonial proceda a la entrega de los lotes de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega-Recepción.
- 9.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará en días laborables dentro de los 05 días posteriores al acto de subasta y en el horario de 08.00 am. a 4.00 pm,

previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.

9.3 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido en la fecha señalada, la Municipalidad de Santiago de Surco lo notificará para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días, bajo apercibimiento de ser declarados en abandono.

9.4 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la Municipalidad de Santiago de Surco la administración del lote.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1 El Martillero Público que ejecute la subasta está prohibido de realizar cualquier otro cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en las presentes bases.

10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la Municipalidad de Santiago de Surco hasta antes de la entrega del lote adjudicado.

10.3 Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.

10.4 La Municipalidad de Santiago de Surco es la responsable de certificar la Resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes.

10.5 De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).

10.6 Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad del SNBE.

